DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 18 de agosto de 1987

relativa a la liquidación de cuentas de los Estados miembros en concepto de gastos financiados por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, sección « Garantía », para el ejercicio financiero 1985

(87/469/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, sobre la financiación de la política agrícola común [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3769/85 [2], y, en particular, el apartado 2 de su artículo 5,

Previa consulta del Comité del Fondo,

Considerando que, de acuerdo con la letra b) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 729/70, la Comisión, sobre la base de las cuentas anuales presentadas por los Estados miembros, liquida las cuentas relativas a los gastos pagados por los servicios y organismos mencionados en el artículo 4 de dicho Reglamento ;

Considerando que los Estados miembros han transmitido a la Comisión los documentos necesarios para la liquidación de las cuentas correspondientes al ejercicio 1985 y que la Comisión ha realizado las verificaciones previstas en el apartado 2 del artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 729/70 ;

Considerando que, con arreglo a las disposiciones del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 1723/72 de la Comisión, de 26 de julio de 1972, relativo a la liquidación de las cuentas referentes al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, sección « Garantía » [3], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 422/86 [4], la decisión de la liquidación de las cuentas implica, por un lado, la determinación del importe de los gastos realizados en cada Estado miembro durante el año de que se trate, reconocidos con cargo al FEOGA, sección « Garantía », y, por otro lado, la determinación del importe de los medios financieros comunitarios que continúen disponibles en cada Estado miembro ; que, el artículo 99 del Reglamento Financiero, de 21 de diciembre de 1977 [5], prevé que las diferencias entre los gastos imputados a las cuentas del ejercicio de que se trate, en aplicación del artículo 98 del Reglamento Financiero, y los reconocidos por la Comisión en el momento de la liquidación de las cuentas se tomen en consideración con cargo al ejercicio durante el cual se realice la liquidación ;

Considerando que únicamente pueden financiarse, con arreglo a los artículos 2 y 3 del Reglamento (CEE) nº 729/70, las restituciones a la exportación a terceros países y las intervenciones destinadas a la regulación de los mercados, respectivamente concedidas o emprendidas según las normas comunitarias de la organización común de los mercados agrícolas ; que, a la luz de las verificaciones efectuadas, una parte de los gastos declarados por los Estados miembros no cumple las condiciones y no puede, por lo tanto, ser financiada por el FEOGA, sección « Garantía » ; que los correspondientes importes declarados por cada Estado miembro, los reconocidos a cargo del FEOGA, sección « Garantía », y las diferencias entre esos dos importes, así como las diferencias entre los gastos reconocidos a cargo del FEOGA, sección « Garantía », y los imputados al ejercicio, figuren en un Anexo de la presente Decisión ;

Considerando que los Estados miembros han sido informados con detalle de las correcciones de sus cuentas, y que han podido manifestar su postura al respecto ;

Considerando que, por lo que respecta a Bélgica, la República Federal de Alemania e Italia, determinados importes indicados en el Anexo no son objeto de la presente Decisión, ya que se necesitan comprobaciones complementarias ; que estos importes deben, por lo tanto, ser deducidos de los gastos declarados correspondientes al presente ejercicio ; que, por otro lado, por lo que respecta a Dinamarca, la República Federal de Alemania, Italia y los Países Bajos, las consecuencias financieras eventuales que se deriven de la no aplicación del régimen de impuestos suplementarios en el sector de la leche o de su aplicación incorrecta deben todavía constituir el objeto de un examen complementario ;

Considerando que los gastos no reconocidos a Francia representan un importe de 5 545 200 francos franceses relativo a las ventas a la exportación de cereales de intervención ; que los gastos no reconocidos de Italia incluyen un importe de 28 263 175 121 liras relativo a la ayuda al consumo de aceite de oliva y un importe de 2 566 493 608 liras relativo a las restituciones a la exportación, de los que, en virtud de la presente Decisión, los Estados miembros afectados deben hacerse cargo ; que las

(1) DO nº L 94 de 28. 4. 1970, p. 13.
(2) DO nº L 362 de 31. 12. 1985, p. 17.
(3) DO nº L 186 de 16. 8. 1972, p. 1.
(4) DO nº L 48 de 26. 2. 1986, p. 31.
(5) DO nº L 356 de 31. 12. 1977, p. 1.

circunstancias especiales de este caso justifican, no obstante, que la Comisión vuelva a examinar el rechazo de financiación correspondiente a la presente liquidación de cuentas, a condición de que el Estado miembro presente las pruebas necesarias, antes del 16 de noviembre de 1987 ; que este plazo es fijado, sin embargo, hata el 9 de septiembre de 1987 en lo relativo a las mencionadas restituciones a la exportación ; que ello no afecta, sin embargo, al carácter inmediatamente ejecutorio de la presente Decisión ;

Considerando que en el momento de la liquidación de cuentas de ejercicios precedentes la Comisión ha aplazado su decisión respecto a la adecuación de determinados gastos, y que se ha reservado la posibilidad de considerar posteriormente rechazados todos los gastos o una parte de los mismos, o bien de concluir definitivamente respecto a determinados gastos financiados provisionalmente ; que la presente Decisión estipula el curso que deberá darse a estos casos, cuyos detalles se han puesto en conocimiento de los Estados miembros ;

Considerando que, en aplicación del Reglamento (CEE) nº 1078/77 del Consejo, de 17 de mayo de 1977, por el que se establece un régimen de primas por no comercialización de la leche y de productos lácteos y por reconversión de ganado vacuno lechero (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1300/84 (2), los gastos relativos a estas medidas los toma a su cargo la sección « Garantía » del FEOGA en un 60 % y la sección « Orientación » en un 40 % ; que estas medidas se consideran intervenciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 729/70 y constituyen una acción común, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 de ese mismo Reglamento ; que es preciso, por lo tanto, proceder a la liquidación de las cuentas relativas a los gastos financiados por el FEOGA incluyendo los gastos de la sección « Orientación » ;

Considerando que la presente Decisión no prejuzga las consecuencias financieras resultantes de una liquidación de cuentas posterior, como consecuencia de ayudas nacionales o de infracciones para las que los procedimientos abiertos en virtud de los artículos 93 y 169 del Tratado estén actualmente en curso o hayan sido cerrados después del 18 de noviembre de 1986, ni las consecuencias resultantes de las infracciones cometidas en 1985 o de las ayudas nacionales incompatibles con el Tratado abonadas en 1985 y que puedan afectar a los gastos del FEOGA durante un ejercicio posterior al de 1985 ;

Considerando que la presente Decisión no prejuzga las consecuencias financieras resultantes, en una liquidación de cuentas posterior, de encuestas en curso a la fecha de la presente Decisión, de irregularidades con arreglo al artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 729/70 o de sentencias del Tribunal de Justicia en asuntos actualmente pendientes y relativos a materias que son objeto de la presente Decisión,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Artículo 1

Las cuentas de los Estados miembros relativas a los gastos financiados por el FEOGA, sección « Garantía », correspondientes al ejercicio 1985 se liquidarán como se indica en el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

El importe de los gastos a cargo del Estado miembro indicado en la línea 2 e) de la columna c) del Anexo, para cada Estado miembro, deberá pagarse en la cuenta mencionada en el apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 3184/83 o en la cuenta del servicio o del organismo pagador de que se trate en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Decisión. En el caso de que el Estado miembro tenga derecho al pago de gastos suplementarios, descontará el importe indicado en la segunda línea de la columna c) del Anexo de una de las cuentas antes mencionadas, en el mismo plazo.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros, con excepción de España y Portugal.

Hecho en Bruselas, el 18 de agosto de 1987.

Por la Comisión
Frans ANDRIESSEN
Vicepresidente

(1) DO nº L 131 de 26. 5. 1977, p. 1.
(2) DO nº L 125 de 12. 5. 1984, p. 3.

ANEXO

(en francos belgas)

Estado miembro : Bélgica (1985)	Gastos correspondientes al FEOGA, sección « Garantía », con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio 1985			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	41 132 018 672	51 356 614	41 183 375 286
b) Gastos declarados en el ejercicio 1984, pero excluidos de la liquidación de 1984	0	0	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	1 316 798 635	0	1 316 798 635
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	39 815 220 037	51 356 614	39 866 576 651
e) Gastos no reconocidos	6 975 502	0	6 975 502
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	0	0	0
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	39 822 195 539	51 356 614	39 873 552 153
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1985	41 162 492 038	51 356 614	41 213 848 652
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1984, pero excluidos de la liquidación de 1984	0	0	0
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	1 316 798 635	0	1 316 798 635
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente liquidación (a + b − c)	39 845 693 403	51 356 614	39 897 050 017
e) Gastos con cargo o a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2d − 1g) (1)	23 497 864	0	23 497 864
3. Disponibilidad de medios financieros			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	15 928 423	26 021 942	41 950 365
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1984 relativos a gastos excluidos de la liquidación de 1984	0	0	0
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	41 102 594 532	25 600 000	41 128 194 532
d) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1985 relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	1 316 798 635	0	1 316 798 635
e) Total de los importes disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	39 801 724 320	51 621 942	39 853 346 262
f) Gastos reconocidos (1g)	39 822 195 539	51 356 614	39 873 552 153
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	− 20 471 219	265 328	− 20 205 891

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo « — ».

(en coronas danesas)

Estado miembro : Dinamarca (1985)	Gastos correspondientes al FEOGA, sección « Garantía », con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio 1985			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	6 669 914 184,13	53 499 063,96	6 723 413 248,09
b) Gastos declarados en el ejercicio 1984, pero excluidos de la liquidación de 1984	0,00	0,00	0,00
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	6 669 914 184,13	53 499 063,96	6 723 413 248,09
e) Gastos no reconocidos	− 55 206 844,63	0,00	− 55 206 844,63
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	6 614 707 339,50	53 499 063,96	6 668 206 403,46
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1985	6 668 536 824,35	53 499 063,96	6 722 035 888,31
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1984, pero excluidos de la liquidación de 1984	0,00	0,00	0,00
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente liquidación (a + b − c)	6 668 536 824,35	53 499 063,96	6 722 035 888,31
e) Gastos con cargo o a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2d − 1g) (1)	53 829 484,85	0,00	53 829 484,85
3. Disponibilidad de medios financieros			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	194 990 068,17	− 2 077,07	194 987 991,10
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1984 relativos a gastos excluidos de la liquidación de 1984	0,00	0,00	0,00
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	6 617 559 792,00	53 499 724,07	6 671 059 516,07
d) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1985 relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
e) Total de los importes disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	6 812 549 860,17	53 497 647,00	6 866 047 507,17
f) Gastos reconocidos (1g)	6 614 707 339,50	53 499 063,96	6 668 206 403,46
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	197 842 520,67	− 1 416,96	197 841 103,71

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo « — ».

(en marcos alemanes)

Estado miembro : República Federal de Alemania (1985)	Gastos correspondientes al FEOGA, sección « Garantía », con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio 1985			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	8 037 383 385,07	78 274 978,78	8 115 658 363,85
b) Gastos declarados en el ejercicio 1984, pero excluidos de la liquidación de 1984	0,00	0,00	0,00
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	26 663 978,73	0,00	26 663 978,73
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	8 010 719 406,34	78 274 978,78	8 088 994 385,12
e) Gastos no reconocidos	− 3 919 999,31	0,00	− 3 919 999,31
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	8 006 799 407,03	78 274 978,78	8 085 074 385,81
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1985	8 035 746 989,58	78 274 978,78	8 114 021 968,36
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1984, pero excluidos de la liquidación de 1984	0,00	0,00	0,00
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	26 663 978,73	0,00	26 663 978,73
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente liquidación (a + b − c)	8 009 083 010,85	78 274 978,78	8 087 357 989,63
e) Gastos con cargo o a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2d − 1g) (1)	2 283 603,82	0,00	2 283 603,82
3. Disponibilidad de medios financieros			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	− 3 559 835,19	7 887 656,19	4 327 821,00
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1984 relativos a gastos excluidos de la liquidación de 1984	0,00	0,00	0,00
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	8 065 300 000,00	74 872 343,81	8 140 172 343,81
d) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1985 relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	26 663 978,73	0,00	26 663 978,73
e) Total de los importes disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	8 035 076 186,08	82 760 000,00	8 117 836 186,08
f) Gastos reconocidos (1g)	8 006 799 407,03	78 274 978,78	8 085 074 385,81
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	28 276 779,05	4 485 021,22	32 761 800,27

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo « — ».

(en dracmas)

Estado miembro : Grecia (1985)	Gastos correspondientes al FEOGA, sección « Garantía », con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio 1985			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	121 318 799 909	0	121 318 799 909
b) Gastos declarados en el ejercicio 1984, pero excluidos de la liquidación de 1984	0	0	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	121 318 799 909	0	121 318 799 909
e) Gastos no reconocidos	−1 175 990 522	0	−1 175 990 522
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	0	0	0
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	120 142 809 387	0	120 142 809 387
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1985	121 254 756 006	0	121 254 756 006
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1984, pero excluidos de la liquidación de 1984	0	0	0
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente liquidación (a + b − c)	121 254 756 006	0	121 254 756 006
e) Gastos con cargo o a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2d − 1g) (1)	1 111 946 619	0	1 111 946 619
3. Disponibilidad de medios financieros			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	4 943 885 522	0	4 943 885 522
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1984 relativos a gastos excluidos de la liquidación de 1984	0	0	0
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	120 519 907 542	0	120 519 907 542
d) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1985 relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0	0	0
e) Total de los importes disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	125 463 793 064	0	125 463 793 064
f) Gastos reconocidos (1g)	120 142 809 387	0	120 142 809 387
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	5 320 983 677	0	5 320 983 677

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo « — ».

(en francos franceses)

Estado miembro : Francia (1985)	Gastos correspondientes al FEOGA, sección « Garantía », con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio 1985			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	31 638 831 574,36	65 515 006,03	31 704 346 580,39
b) Gastos declarados en el ejercicio 1984, pero excluidos de la liquidación de 1984	0,00	0,00	0,00
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	31 638 831 574,36	65 515 006,03	31 704 346 580,39
e) Gastos no reconocidos	−140 216 028,42	0,00	−140 216 028,42
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	31 498 615 545,94	65 515 006,03	31 564 130 551,97
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1985	31 520 803 611,31	65 515 006,03	31 586 318 617,34
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1984, pero excluidos de la liquidación de 1984	0,00	0,00	0,00
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente liquidación (a + b − c)	31 520 803 611,31	65 515 006,03	31 586 318 617,34
e) Gastos con cargo o a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2d − 1g) (1)	22 188 065,37	0,00	22 188 065,37
3. Disponibilidad de medios financieros			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	349 097 335,74	−207 388,69	348 889 947,05
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1984 relativos a gastos excluidos de la liquidación de 1984	0,00	0,00	0,00
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	31 486 179 208,48	68 107 388,69	31 554 286 597,17
d) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1985 relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
e) Total de los importes disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	31 835 276 544,22	67 900 000,00	31 903 176 544,22
f) Gastos reconocidos (1g)	31 498 615 545,94	65 515 006,03	31 564 130 551,97
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	336 660 998,28	2 384 993,97	339 045 992,25

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo « — ».

(en libras irlandesas)

Estado miembro : Irlanda (1985)	Gastos correspondientes al FEOGA, sección « Garantía », con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio 1985			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	835 813 717,09	3 084 603,83	838 898 320,92
b) Gastos declarados en el ejercicio 1984, pero excluidos de la liquidación de 1984	0,00	0,00	0,00
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	835 813 717,09	3 084 603,83	838 898 320,92
e) Gastos no reconocidos	− 516 283,12	0,00	− 516 283,12
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	835 297 433,97	3 084 603,83	838 382 037,80
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1985	835 296 268,75	3 084 603,83	838 380 872,58
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1984, pero excluidos de la liquidación de 1984	0,00	0,00	0,00
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente liquidación (a + b − c)	835 296 268,75	3 084 603,83	838 380 872,58
e) Gastos con cargo o a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2d − 1g) (1)	− 1 165,22	0,00	− 1 165,22
3. Disponibilidad de medios financieros			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	− 2 219 056,11	60 433,20	− 2 158 622,91
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1984 relativos a gastos excluidos de la liquidación de 1984	0,00	0,00	0,00
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	833 964 775,39	3 024 566,80	836 989 342,19
d) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1985 relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
e) Total de los importes disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	831 745 719,28	3 085 000,00	834 830 719,28
f) Gastos reconocidos (1g)	835 297 433,97	3 084 603,83	838 382 037,80
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	− 3 551 714,69	396,17	− 3 551 318,52

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo « — ».

(en liras)

Estado miembro : Italia (1985)	Gastos correspondientes al FEOGA, sección « Garantía », con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio 1985			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	4 939 704 386 843	0	4 939 704 386 843
b) Gastos declarados en el ejercicio 1984, pero excluidos de la liquidación de 1984	0	0	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	79 270 308 278	0	79 270 308 278
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	4 860 434 078 565	0	4 860 434 078 565
e) Gastos no reconocidos	51 404 987 556	0	51 404 987 556
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	0	0	0
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	4 809 029 091 009	0	4 809 029 091 009
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1985	4 915 323 508 260	0	4 915 323 508 260
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1984, pero excluidos de la liquidación de 1984	0	0	0
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	79 270 308 278	0	79 270 308 278
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente liquidación (a + b − c)	4 836 053 199 982	0	4 836 053 199 982
e) Gastos con cargo o a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2d − 1g) (1)	27 024 108 973	0	27 024 108 973
3. Disponibilidad de medios financieros			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	75 530 014 794	0	75 530 014 794
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1984 relativos a gastos excluidos de la liquidación de 1984	0	0	0
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	4 866 928 101 944	0	4 866 928 101 944
d) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1985 relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	79 270 308 278	0	79 270 308 278
e) Total de los importes disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	4 863 187 808 460	0	4 863 187 808 460
f) Gastos reconocidos (1g)	4 809 029 091 009	0	4 809 029 091 009
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	54 158 717 451	0	54 158 717 451

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo « — ».

(en francos luxemburgueses)

Estado miembro : Luxemburgo (1985)	Gastos correspondientes al FEOGA, sección « Garantía », con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) n° 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) n° 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio 1985			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	208 614 126	3 308 541	211 922 667
b) Gastos declarados en el ejercicio 1984, pero excluidos de la liquidación de 1984	0	0	0
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	208 614 126	3 308 541	211 922 667
e) Gastos no reconocidos	2 719 143	0	2 719 143
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	0	0	0
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	211 333 269	3 308 541	214 641 810
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1985	208 633 046	3 308 541	211 941 587
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1984, pero excluidos de la liquidación de 1984	0	0	0
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0	0	0
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente liquidación (a + b − c)	208 633 046	3 308 541	211 941 587
e) Gastos con cargo o a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2d − 1g) (1)	− 2 700 223	0	− 2 700 223
3. Disponibilidad de medios financieros			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	3 416 661	167 769	3 584 430
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1984 relativos a gastos excluidos de la liquidación de 1984	0	0	0
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	213 710 992	3 260 000	216 970 992
d) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1985 relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0	0	0
e) Total de los importes disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	217 127 653	3 427 769	220 555 422
f) Gastos reconocidos (1g)	211 333 269	3 308 541	214 641 810
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	5 794 384	119 228	5 913 612

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo « — ».

(en florines)

Estado miembro : Países Bajos (1985)	Gastos correspondientes al FEOGA, sección « Garantía », con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio 1985			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	5 259 616 454,79	6 453 795,23	5 266 070 250,02
b) Gastos declarados en el ejercicio 1984, pero excluidos de la liquidación de 1984	0,00	0,00	0,00
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	5 259 616 454,79	6 453 795,23	5 266 070 250,02
e) Gastos no reconocidos	− 3 676 596,82	0,00	− 3 676 596,82
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	5 255 939 857,97	6 453 795,23	5 262 393 653,20
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1985	5 260 774 057,21	6 453 795,23	5 267 227 852,44
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1984, pero excluidos de la liquidación de 1984	0,00	0,00	0,00
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente liquidación (a + b − c)	5 260 774 057,21	6 453 795,23	5 267 227 852,44
e) Gastos con cargo o a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2d − 1g) (1)	4 834 199,24	0,00	4 834 199,24
3. Disponibilidad de medios financieros			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	210 118 020,92	1 951 792,17	212 069 813,09
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1984 relativos a gastos excluidos de la liquidación de 1984	0,00	0,00	0,00
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	5 201 775 710,82	6 245 000,00	5 208 020 710,82
d) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1985 relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
e) Total de los importes disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	5 411 893 731,74	8 196 792,17	5 420 090 523,91
f) Gastos reconocidos (1g)	5 255 939 857,97	6 453 795,23	5 262 393 653,20
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	155 953 873,77	1 742 996,94	157 696 870,71

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo « — ».

(en libras esterlinas)

Estado miembro : Reino Unido (1985)	Gastos correspondientes al FEOGA, sección « Garantía », con excepción de los gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Gastos relativos al Reglamento (CEE) nº 1078/77	Total (a + b)
	(a)	(b)	(c)
1. Gastos reconocidos correspondientes al ejercicio 1985			
a) Gastos declarados por el Estado miembro correspondientes a la presente liquidación	1 127 227 407,15	5 483 111,65	1 132 710 518,80
b) Gastos declarados en el ejercicio 1984, pero excluidos de la liquidación de 1984	0,00	0,00	0,00
c) Gastos declarados excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
d) Gastos declarados que son objeto de la presente declaración (a + b − c)	1 127 227 407,15	5 483 111,65	1 132 710 518,80
e) Gastos no reconocidos	1 311 367,55	0,00	1 311 367,55
f) Consecuencias financieras resultantes de los ejercicios anteriores	0,00	0,00	0,00
g) Total de los gastos reconocidos (d − e + f)	1 128 538 774,70	5 483 111,65	1 134 021 886,35
2. Gastos a cargo del Estado miembro			
a) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1985	1 127 214 609,25	5 466 820,55	1 132 681 429,80
b) Gastos imputados con cargo al ejercicio 1984, pero excluidos de la liquidación de 1984	0,00	0,00	0,00
c) Gastos imputados con cargo al presente ejercicio, pero excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
d) Total de los gastos imputados, que son objeto de la presente liquidación (a + b − c)	1 127 214 609,25	5 466 820,55	1 132 681 429,80
e) Gastos con cargo o a girar al Estado miembro tras la liquidación de las cuentas (2d − 1g) (1)	− 1 324 165,45	− 16 291,10	− 1 340 456,55
3. Disponibilidad de medios financieros			
a) Importe disponible después de la liquidación de cuentas precedente	63 640 223,96	98 041,84	63 738 265,80
b) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1984 relativos a gastos excluidos de la liquidación de 1984	0,00	0,00	0,00
c) Anticipos recibidos correspondientes al ejercicio	1 113 995 875,89	6 000 000,00	1 119 995 875,89
d) Anticipos recibidos durante el ejercicio 1985 relativos a gastos excluidos de la presente liquidación	0,00	0,00	0,00
e) Total de los importes disponibles para el ejercicio (a + b + c − d)	1 177 636 099,85	6 098 041,84	1 183 734 141,69
f) Gastos reconocidos (1g)	1 128 538 774,70	5 483 111,65	1 134 021 886,35
g) Medios financieros disponibles después de la liquidación de cuentas del presente ejercicio (e − f)	49 097 325,15	614 930,19	49 712 255,34

(1) En caso de ingreso al Estado miembro, éste se indica por el signo « — ».